

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0081

14 de Febrero 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE ORLANDO HENAO ECHEVERRY** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0307 DEL 06 de Febrero de 2020

Persona a notificar: **JOSE ORLANDO HENAO ECHEVERRY**

Dirección de notificación usuario **CIUD SORRENTO, CL 5N # 20 - 00 BL 13 AP 502**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 14 de Febrero de 2020

Señor (a):

JOSE ORLANDO HENAO ECHEVERRY
CIUD SORRENTO, CL 5N # 20 - 00 BL 13 AP 502
Teléfono: 3128252839
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0307 del 06 de Febrero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0081 correspondiente RES.PQRDS 0307 del 06 de Febrero 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 67565"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCIÓN PQRDS-0307

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 67565

El profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) JOSE ORLANDO HENAO ECHEVERRY, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio CIUD SORRENTO, CL 5N # 20 - 00 BL 13 AP 502, **identificado con Matricula 67565.**
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones a cargo.
3. Que el consumo facturado en el predio fue bajo la observación de lectura certera y normal como se observa en el siguiente pantallazo y se encuentra conforme lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4
				Código	Descripción						
4320	374	364	10	-1	NORMAL	9/01/2020	6	6	6	6	6
4301	364	358	6	-1	NORMAL	6/12/2019	7	6	6	6	7
4282	358	352	6	-1	NORMAL	8/11/2019	7	6	6	7	7
4263	352	346	6	-1	NORMAL	8/10/2019	7	6	7	7	7
4244	346	340	6	-1	NORMAL	6/09/2019	8	7	7	7	8
4225	340	333	7	-1	NORMAL	8/08/2019	8	7	7	8	6
4206	333	326	7	-1	NORMAL	9/07/2019	8	7	8	6	11
4187	326	319	7	-1	NORMAL	6/06/2019	9	8	6	11	11
4168	319	311	8	-1	NORMAL	8/05/2019	9	6	11	11	7
4149	311	305	6	-1	NORMAL	4/04/2019	10	11	11	7	9

4. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*
5. Que por el número de personas en el predio no es viable realizar descuento por consumo ya que la media nacional por persona es de 6M3 y para el número de personas el consumo es normal y el promedio en el predio es de 7M3.
6. Que para este periodo se tomó la lectura el 29 de Enero de 2020 arrojando un consumo de 8M3 ya que el medidor arrojó la lectura certera de 382, consumo el cual

está en proceso de facturación.

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas				Ruta
			Código	Descripción		Código	Descripción	Consumo Estimado	¿Modifica Lectura?	
2	2020	2	33	LECTURA	382	-1	NORMAL			022002067900
2	2020	1	33	LECTURA	374	-1	NORMAL			022002067900
2	2019	12	33	LECTURA	364	-1	NORMAL			022002067900
2	2019	11	33	LECTURA	358	-1	NORMAL			022002067900
2	2019	10	33	LECTURA	352	-1	NORMAL			022002067900

7. Que en este orden de ideas el consumo del periodo anterior tuvo un incremento del 42.9% estando dentro del rango normal de conformidad a las desviaciones significativas, ya que la norma reza lo siguiente: *Resolución cra 151 de 2001 en su artículo 1.3. 20.6 Artículo 1.3.20.6 Desviaciones significativas. Para efectos de lo previsto en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, se entenderá por desviaciones significativas, en el período de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos, que comparados con los promedios de los últimos tres períodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis períodos, si la facturación es mensual, sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación:*
 - a) *Treinta y cinco por ciento (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a cuarenta metros cúbicos (40m3);*
 - b) *Sesenta y cinco por ciento (65%) para usuarios con un promedio de consumo menor a cuarenta metros cúbicos (40m3);*
8. Que dado lo anterior el consumo en el predio se ve normalizado con la lectura actual, no procediendo descuento alguno.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la pretensión del (la) señor (a) JOSE ORLANDO HENAO ECHEVERRY. Respecto del predio ubicado en CIUD SORRENTO, CL 5N # 20 - 00 BL 13 AP 502 identificado con matrícula N°67565, en el sentido de corregir la facturación a cargo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al (la) señor (a) JOSE ORLANDO HENAO ECHEVERRY. Informándole que se le recomienda revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente para no generar altos consumos.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos

de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los Seis (06) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2020, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 0308 de 06/02/2020

Armenia, 06 de Febrero de 2020

Señor (a):

JOSE ORLANDO HENAO ECHEVERRY

CIUD SORRENTO, CL 5N # 20 - 00 BL 13 AP 502

Teléfono: 3128252839

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0307.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en horario de 7:30 Am a 4:30 Pm en jornada continua, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 0307 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 67565.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri